GOBERNACION DE MISIONES
Sentí Misiones!

DICTAMEN AII-N° 017/2021

A : Ing. Carlos María Arrechea Ortíz, Gobernador Departamento de Misiones

CC : Lic. Agustín Barreto, Secretario de Obras Públicas.
: Abg. José Ayala, Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones

De : Lic. Quintín Nicolás González, AuditorInterno Gobernación de Misiones.

Objeto **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE ADENDA Nº 2, DE PRORROGA DE PLAZO, EN RELACIÓN "CONTRATO N° 22/2020. "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE MSIONES" LOTE 1**

ANTECEDENTES

En fecha 18 de agosto de 2021según Mesa de Entrada Nº 3397/2021 la Gobernación de Misiones recibe el pedido de prórroga de Ampliación de plazo solicitado por el Ing. JORGE DÍAZ LAVIGNE (contratista adjudicado), dicha solicitud fue girada a la Secretaria de Obras y éste a su vez a la Encargada de Fiscalización. Dentro del contenido de la nota explica que la solicitud de prórroga de plazo obedece a trabajos adicionales solicitado por la contratante, inclemencia del tiempo (lluvias) y paro de camioneros (retraso de traslado de materiales) ocurrida desde entre los meses de de diciembre de 2020 hasta marzo de 2021, razón por la cual sus actividades están siendo desarrollado con atraso en la ejecución.

La Secretaria de Obras Públicas en la misma fecha remite el informe técnico al Responsable de U.O.C. con copias a la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica, en donde otorga su consentimiento en informa de manera detallada la cantidad lluvias caídas durante la vigencia del presente contrato, los fueron cotejados con el informe de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, cuya copia de informe se encuentra adjunta al memorando de referencia.

La Secretaria de Obras de la Gobernación de Misiones sugiere la prórroga de 60 **(sesenta)** días corridos, para compensar el tiempo que fueron suspendidos las actividades durante los meses de diciembre 2020, a marzo de 2021, cuyas causales son variadas y totalmente justificadas.

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 62, párrafo 1, de la Ley 2051/03: Dispone cuando existe un **CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PÚBLICAS**. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas

durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, ***siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original***, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

El contrato original N° 22/2020; de acuerdo los, cómputos métricos, precio unitario, ítems de rubros y el precio totaliza la suma **Gs. 3.994.914.187 (Tres novecientos noventa y cuatro millones novecientos catorce mil ciento ochenta y siete Guaraníes),** según LP-22008-20-194485 con ID 385832. Contrato Plurianual 2020 y 2021 posteriormente fue adendado por un total de Gs. **Gs. 702.323.200 (Setecientos dos millones trescientos veintitrés mil doscientos Guaraníes**), el equivalente al **17,58%**), con lo cual asciende a **Gs. 4.697.237.387 (Cuatro mil seiscientos noventa y siete millones doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y siete Guaraníes**)

El informe de fiscalización explica de manera detallado los motivos por la cual fueron interrumpido la prosecución de las obras en varias ocasiones, que obedece específicamente las lluvias y sus efectos posteriores, que ha acumulado un total de 60 (sesenta) días; cuyos detalle es la siguiente:

DETALLE DE LLUVIAS CAIDA EN LA ZONA				
MESES	LLUVIA CAIDAS	DIAS SUSPENSION LABORAL	CANTIDAD SUSPENSION ESTABLECIDA	TOTAL PRORROGA
Diciembre	>21 MM	5	3	15
Diciembre	> 6 MM	2	2	4
Enero	>21 MM	5	3	15
Enero	> 6 MM	1	2	2
Enero	> 2 MM	3	1	3
Febrero	>21 MM	1	3	3
Febrero	> 6 MM	3	2	6
Febrero	> 2 MM	1	1	1
marzo	>21 MM	3	3	9
marzo	> 6 MM	1	2	2
TOTALES				**60**

Igualmente al pedido se le acompaña el registro de lluvias caídas expedido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de nuestro país.

La obra en cuestión tiene plazo de vencimiento el 27/09/2021, en el caso de concederse el plazo de 60 (sesenta) días, la nueva fecha de culminación sería: 26 de noviembre de 2021.

RECOMENDACIÓN

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

a) **AUTORIZAR** la **ADENDA** de ampliación del plazo por el término de **60** (**Sesenta**) días corridos, de conformidad a lo sugerido por la Secretaria de Obras, a fin de compensar la suspensión de los trabajos por efecto de las lluvias caídas en la zona, durante los meses de diciembre de 2020 a marzo de 2021.

b) **P**reviamente se deberá amplia la vigencia de la **"Póliza de Seguros"** relacionado al cumplimiento de contrato, en el caso de la que la cobertura no alcanza la nueva fecha de culminación pactada, se deberá solicitar a la contratista la prórroga del plazo para la cobertura de la vigencia del contrato y sus respectivas adendas.----------

c) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.----------

d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi Informe

San Juan Bautista Misiones, 23 de agosto de 2021

Lic. Quintín Nicolás González
Auditor Interno
Gobernación de Misiones

nmm

Consultora & Constructora

San Juan Bautista – Misiones, 20 de Agosto del 2021.-

ABOGADO
JOSÉ AYALA GALEANO
RESPONSABLE DE LA U.O.C.
GOBERNACIÓN DE MISIONES
PRESENTE

En Ref. al Contrato de Adjudicación Nro. 22/2020
Construcción de obras Educativas en varios Distritos
Del Departamento de Misiones; Lote Nro. 01.-
Empresa Unipersonal Adjudicada: Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne.-
C.c., Lic. Agustín Barreto, Secretario de Obras Públicas; Lic. Quintín González, Auditor Interno; Abog. Osmar Sarabia, Asesor Jurídico.-

---

La Fiscalización de Obras de la Gobernación de Misiones, se dirige a Usted; a fin de remitir un desglose detallado de las prorroga por lluvia y sus efectos, que se tuvo en cuenta para el contrato de referencia:

- ID Nro. 385.832
- Plazo de Ejecución: 300 días corridos
- Acta de Inicio de Obras: 01 de Diciembre de 2020
- Vencimiento Ordinario del Plazo de Ejecución: 27 de Setiembre del 2021
- Nota de solicitud de Prórroga por lluvia y sus efecto, de la Empresa Contratista, con Expediente Nro. 3397 de fecha 18 de Agosto del año 2021.-
- Se tuvo en cuenta el registro de precipitaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, desde el 01 de Diciembre del año 2020 al 25 de Marzo del año 2021.-

- **Detalle de Lluvia:**

Diciembre 2020.	**Enero 2021.**	**Febrero 2021.**
5 días con más de 21mm	5 días con más de 21mm 1 día con más de 6 mm	1 día con más de 21mm
2 días con más de 6mm	3 días con más de 2mm	3 días con más de 6mm 1 día con más de 2mm
Total 19 días de prorrogas	**Total 20 días de prorrogas**	**Total 10 días de prorrogas**

Marzo 2021
3 día con más de 21mm
1 días con más de 6mm
Total 11 días de prorrogas

Dirección: Cirilo Gil 323 – Asunción Paraguay. 0981558145 - 0213382836
Correo: nmrarquitecta@gmail.com
Cel. 0981 558 145 Tel: 021 3382836

Totalizando 60 sesenta días corrido de prórroga justificada por lluvia y sus efectos, para la medición se tuvo en cuenta el apartado Nro. 04 de los Aspecto Generales para la Contratación de Obras, del Pliego de bases y Condiciones PBC, de la Prorroga de los Plazos de Ejecución, la Fiscalización de Obras tuvo en cuenta los "**Limite de inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 20 (veinte) días por mes. Las lluvias y sus consecuencias en las obras estarán debidamente justificadas presentando documentación probatoria de la Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC). Por cada día de lluvia de 2mm a 5mm se otorgara 1 día de prórroga. Por cada día de lluvia de 6mm a 20mm se otorgara 2 dias de prórroga. Por cada día de lluvia mayor a 21mm se otorgaran 3 días de prórroga";** por lo que esta Fiscalización Obras considera viable y recomienda la prórroga justificada por causa de lluvias y sus efectos por 60 sesenta días corridos, que será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución de obra.-

Obs. Se adjuntan nota de la Fiscalización de obras, nota de solicitud de prórroga del contratista, planilla de registro diario de la DINAC, Orden de Inicio y acta de Inicio de Obras, apartado Nro. 04 de los Aspecto Generales para la Contratación de Obras.-

Atentamente.

Arq. Norma María Medina

Dirección: Cirilo Gil 323 – Asunción Paraguay. 0981558145 - 0213382836
Correo: nmrarquitecta@gmail.com
Cel. 0981 558 145 Tel: 021 3382836

DIRECCION NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2020

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES	26° 40' 13,00"	57° 08' 02,90"	131 m s,n,m,m

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1												0,0
2												27,9
3												0,0
4												0,6
5												0,0
6												0,0
7												0,0
8												0,0
9												0,0
10												0,0
11												0,0
12												0,0
13												21,0
14												0,0
15												26,0
16												6,0
17												0,0
18												0,0
19												36,0
20												23,0
21												0,0
22												0,0
23												0,0
24												0,0
25												1,0
26												10,0
27												0,0
28												0,0
29												-
30												0,6
31												0,0
Total												152
Máx. 24h												36
Día Máx.												19

Referencias: 0,0 sin precipitación; T precipitación no medible (Trazas); - sin datos de precipitación

DIRECCION NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL

DINAC

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público

REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA (mm) AÑO 2021

Localidad	Latitud Sur	Longitud Oeste	Elevación
SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES	26° 40' 13,00"	57° 08' 02,90"	131 m s,n,m,m

Mes / Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	0,0	8,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
2	0,0	23,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
3	0,0	10,2	7,5	0,0	0,0	0,0	0,0					
4	0,0	0,0	0,0	0,0	45,4	0,0	0,0					
5	0,0	0,0	0,0	18,6	18,9	9,2	0,0					
6	3,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
9	6,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	-					
10	0,0	18,7	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0					
11	0,0	0,0	0,0	12,5	0,0	0,0	0,0					
12	23,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
13	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
14	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,2					
15	0,0	0,0	0,0	27,0	0,0	0,0	0,0					
16	47,5	0,0	51,5	0,0	0,0	-	0,0					
17	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
18	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,2	0,0					
19	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
20	0,0	0,0	40,0	0,0	0,0	0,0	1,0					
21	0,0	0,0	40,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
22	2,8	0,0	0,0	-	0,0	0,0	0,0					
23	0,0	4,0	0,0	1,8	0,0	22,2	0,0					
24	0,0	0,0	0,0	13,4	0,0	11,0	0,0					
25	22,8	0,0	0,0	0,0	0,0	-	0,0					
26	27,4	0,0	67,9	0,0	0,0	15,4	1,7					
27	33,5	0,0	10,8	0,0	0,0	0,0	0,0					
28	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0					
29	0,0		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
30	5,0		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
31	1,0		0,0		0,0		0,0					
Total	173	65	218	73	68	70	15					
Máx. 24h	47,5	23,4	67,9	27	45,4	22,2	12,2					
Día Máx.	16	2	26	15	4	23	14					

Referencias: 0,0 sin precipitación; T precipitación no medible (Trazas); - sin datos de precipitación

Lic. Maria Lourdes Arevalo G.
Jefe de Departamento
DMH - DINAC

GOBERNACION DE MISIONES
Sentí Misiones!

ORDEN DE INICIO

San Juan Bautista, Misiones, 01 de Diciembre del 2.020.-

Ingeniero
Jorge Fernando Díaz Lavigne
Dirección: Calle Chaco Boreal Nro. 2328
Fernando de la Mora – Central – Paraguay

Ref.: Al Contrato de Adjudicación Nro. 22/2020, de fecha 30 de Noviembre del 2.020, para la Construcción de Obras Educativas en Varios Distritos del Departamento de Misiones; A través de la Licitación Pública Nacional Nro. 01/2020, con I.D. Nro. 385.832.-

ORDEN DE INICIO Nro. 02/2020

Me dirijo a Usted, con relación al contrato de referencia suscrito entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES (Contratante), y la Empresa Constructora: del Ingeniero Jorge Fernando Díaz Lavigne, (Contratista), para la ejecución de las obras de: **"Construcción de Obras Educativas en Varios Distritos del Departamento de Misiones"; Lote Nro. 01.**

Habiéndose cumplido con lo establecido en la cláusula Nro. 09 de las Condiciones Generales del Contrato, por medio de la presente se imparte la **ORDEN DE INICIO** con un plazo de ejecución de 300 trecientos días corridos. Se establece como fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obras el día 01 de Diciembre del año 2.020.-

Sin otro particular, me despido de ustedes atentamente.

GOBERNACION DE MISIONES * Fiscalización *

Arq. Norma María Medina
Mat. Nº
Consultora & Construcc

Acuse de recibo
Empresa Contratista: Ing Jorge Díaz
Nombre: Jorge Díaz
C.I. Nº: 903486
Fecha: 1/Dic/2020

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.

GOBERNACION DE MISIONES
Sentí Misiones!

ACTA DE INICIO DE OBRA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES

A los 01 un día del mes de Diciembre del año 2.020, siendo las 07:09 Horas, nos reunimos en la Escuela Basica Nro. 416 Agustín Barrios del Distrito de San Juan Bautista - Misiones; por una parte, la Arq. Norma María Medina, Fiscal de Obra de la Gobernación; el Lic. Agustín Barreto, Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Misiones; y por la otra parte, el Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne en representación de la Empresa Constructora: "Contratista"; Con el objeto de cumplir con la **Orden de Inicio Nro. 02/2020**, y con el Contrato de Adjudicación Nro. 22/2020, Lote Nro. 01, para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", con I.D. Nro. 385.832.-

Se tomara como fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obras para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, el día 01 uno del mes de Diciembre del año 2.020.-

Para los fines pertinentes y dar fe, firmamos la presente Acta de Inicio de Obra, en 03tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y rectificación de su contenido, a los 01 un días del mes de Diciembre del año 2.020.-

Firma, Aclaración, Sello y C.I. Nro.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
Fiscalía
Arq. Norma Medina
Consultora & Constructora

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Lic. Agustín Barreto
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Misiones

1. Plazos de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras fijado por el contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

a) La aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la contratante,

b) La entrega por la contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista dentro del plazo establecido,

c) La entrega de la zona de obras por la contratante al contratista, y

d) Las demás condiciones establecidas en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.

La entrega de la zona de obras será conforme se indique en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.

La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Salvo disposición contraria en las condiciones contractuales, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la cláusula respectiva.

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. Fuerza Mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

4. Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.